PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE **INSTALACIÓN DE REDUCTORAS DE PRESIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO – ITSASONDO – FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILENCIA – NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL COMPONENTE 5 "PRESERVACIÓN DEL LITORAL Y RECURSOS HÍDRICOS" INVERSIÓN 3 (C5.I3) DENOMINADA «TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA»**

1. OBJETO DEL CONTRATO

Este proyecto recoge las actuaciones necesarias para la instalación de un nuevo conjunto de reductoras de presión en la red de abastecimiento con el fin de disminuir las presiones de 8-9 kg/cm2 que se tienen hoy en día en la zona del núcleo urbano del municipio.

Adicionalmente, estas reductoras de presión contarán con un sistema de regulación inteligente de presión de la red de distribución, con el objeto de disminuir el número de averías por fatiga o sobrepresiones en la red, incluyendo asimismo monitorización de transitorios hidráulicos y presiones en puntos críticos, con envío de datos por NB-IoT (Narrowband Internet of Things) a plataforma de gestión del Ciclo Urbano del Agua (CUA).

El presente contrato está financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Fondos Next Generation EU, en los términos descritos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el resto de los documentos que conforman el expediente de contratación

2. DOCUMENTACIÓN

1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Resultan de carácter contractual los siguientes documentos que obran en el proyecto:

Pliego de condiciones económico-administrativas
Pliego de prescripciones técnicas
*1_MEMORIA_*

ANEJO 1 EBSyS
ANEJO 2_SSAA
ANEJO 3 _EGR

2_PLANOS

3_PPTP

AT 2020 - 8 ARG Eusk.pdf
RT 2020 - EDIC 8ª cast.pdf

4_PRESUPUESTO

Base_Precios_GUK

2. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATO

A. Sobre HOMOLOGACIÓN y CONVENIOS:

Antes de la adjudicación definitiva se deberá proceder a la homologación del contratista como tal conforme a los criterios de Gipuzkoako Urak, S.A. (en adelante GUSA), con formalización de carta de compromiso sobre:

- **FORMACION del PERSONAL.**
- Cumplimiento del vigente **CONVENIO COLECTIVO de la CONSTRUCCION y OBRAS PUBLICAS de Gipuzkoa** o del convenio de empresa que haya indicado el adjudicatario en caso de que mejore las condiciones del referido convenio de Gipuzkoa.
- **TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL** a todos los datos derivados asociables al proceso de licitación, adjudicación y ejecución total de la obra hasta su finalización.

B. Sobre ABONOS:

Las unidades de obra se abonarán de conformidad con las mediciones formalizadas al respecto una vez ejecutadas en su totalidad, y de conformidad con el precio de adjudicación.

Para conceptos de unidad no previstas en proyecto y si procediese, se aplicarán las existentes en la **«base de precios» adjunta al presente pliego** con la baja de adjudicación licitada, en caso contrario y para IMPREVISTOS y NUEVOS CONCEPTOS se procederá a su determinación de manera contradictoria y negociada previo a su ejecución.

El abono se hará por certificaciones parciales mensuales de obra ejecutada. La última certificación mensual será aprobada una vez que el contratista aporte la totalidad de la documentación exigida en la Cláusula 28 del presente Pliego.

C. Sobre PLAZOS:

Las obras se iniciarán 30 días naturales posteriores a la comunicación de la adjudicación, y terminarán dentro del plazo de ejecución acordado en oferta. El incumplimiento de plazo será objeto de penalización económica, y objeto de su consideración en posteriores adjudicaciones.

D. Sobre SEGURIDAD y SALUD LABORAL:

Se deberá observar el cumplimiento de las medidas observadas en el Plan de Seguridad y NORMATIVA de aplicación correspondiente, y en particular lo referenciado en:

- el CHECK-LIST de seguimiento de cada obra. (con penalización económica por incumplimiento de objetivos)
- la aplicabilidad de KOORDINATU al personal ejecutor de la obra.

E. Sobre IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE:

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

F. Sobre GESTIÓN de RESIDUOS:

Se deberá observar el cumplimiento de las medidas observadas en la NORMATIVA de aplicación correspondiente, y en particular lo referenciado en:

- el CHECK-LIST de seguimiento de cada obra.

La firma del presente contrato implica la conformidad y aceptación por el Adjudicatario de sus Condiciones y del resto de documentos que lo acompañan.

F. Sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

El contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y la Orden HFP/1032/2021, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión y comunicación de renuncia al sistema de Cuenta Corriente en materia Tributaria y se regula la forma, condiciones y procedimiento de su presentación, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

En este sentido, el contrato está sujeto a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En este sentido, el contratista deberá cumplir las obligaciones recogidas en el apartado 21. Derechos y Obligaciones derivadas del Contrato; y en el subapartado 21.1. Otras obligaciones según lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el presente pliego.

G. <u>Sobre la financiación con fondos externos del contrato:</u>

El servicio será financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Información relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Componente

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca:

i. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación.
ii. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
iii. Transición energética justa e inclusiva.
iv. Una administración para el siglo XXI.
v. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
vi. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del sistema nacional de salud.
vii. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
viii. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
ix. Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
x. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

A su vez, estas políticas palanca se concretan en 30 componentes. Dentro del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, se enmarca la Inversión 3 (C5.I3) denominada «TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente en el que se enmarca el contenido de la presente licitación, que el Contratista/subcontratista declara conocer y se compromete a cumplir dentro de su ámbito de actuación.

Para ello, contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional, en concreto, se van a realizar actuaciones que se enmarcan en la submedida C5.I3d relativa a la transición digital en el sector del agua. PERTE Digitalizar el ciclo del agua.

Puesto que es la gestión integral de ciclo urbano del agua es la mejor forma de fomentar la eficiencia en el uso del agua, y siendo la digitalización una medida transversal de mejora de la eficiencia en general de la gestión del ciclo urbano del

agua, las actuaciones enmarcadas en la submedida C5.I3d tienen por objetivo complementar y apoyar al cumplimiento, conforme está diseñado el PRTR, del objetivo CID #426, denominado, « Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos» y del objetivo CID #430 «Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua». Todo ello con el objetivo de reducir las pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios, mejorar el control y la calidad de las aguas en los vertidos, fomentar el ahorro en el consumo de agua y/o incremento en la garantía de suministro y mejorar el control y conocimiento de los usos del agua.

Dado que las inversiones se enmarcan en la submedida C5.I3d del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones a realizar se corresponderán con los siguientes campos de intervención:

- Etiquetado verde: 040-«Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)» del anexo VI «Metodología de seguimiento para la acción por el clima» del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Etiquetado digital: 011-«Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones» del anexo VII «Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo» del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de dichos hitos (logros cualitativos) y objetivos (logros cuantitativos) asociados con la convocatoria, el Contratista/subcontratista estará obligada a presentar en tiempo y forma los correspondientes informes de seguimiento que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

De la misma manera, está sujeto a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego, será considerada como incumplimiento

Actuación

Prueba piloto para la monitorización de la red de abastecimiento de Itsasondo y su expansión a todo Gipuzkoako Urak - Control activo de las presiones

Enlace para consultar el plan de medidas antifraude del órgano de contratación

https://www.gipuzkoakour.eus/Gardentasuna/Instituzionala.aspx

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de las obras asciende a la cantidad de **77.193,67** €. En el mencionado precio, se entienden contemplados todos los conceptos INCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación, así como cada precio unitario indicado en el Presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes indirectos: 5%.
- Gastos generales: 13%.
- Beneficio industrial: 6%.
- IVA: 21%.

El valor estimado del contrato asciende a 63.796,42 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

4. CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

Gipuzkoako Urak dispone de capacidad económica suficiente para asumir el gasto correspondiente.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad – precio de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas previstos en el presente Pliego.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo total de ejecución de las obras de **4** SEMANAS.

El plazo comenzará a contar a partir del día que se fije en el Acta de comprobación del replanteo.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas y asimismo de las que forme parte.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- **LUGAR DE PRESENTACIÓN**

La propuesta deberá presentarse a través de la web, en https://licitaciones.gipuzkoakour.eus/Identity/Account/Login una vez obtenidas las claves de acceso.

En el caso de carecer de las mismas se podrán solicitar en https://licitaciones.gipuzkoakour.eus/Obras/Publicadas al pinchar en el botón “Solicitar documentación”.

Sobre Único: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS”

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos (Sobre A).

- Declaración responsable que se ajustará al modelo que se incorpora al presente Pliego como **Anexo I**.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Una dirección de correo electrónico del licitador en la que GUSA pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones al licitador. Se adjunta modelo en **Anexo I**.

- Declaración de ausencia de conflicto intereses. Todos los intervinientes tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como **Anexo IV** del pliego. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V**. Esta declaración responsable será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la

ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 conforme al modelo que se acompaña como **Anexo VI.** La firma de este documento será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

- Declaración responsable por la cual se manifiesta que no se incurre en doble financiación conforme al modelo que se acompaña como conforme al modelo que se acompaña como **Anexo VII.** La firma de este documento será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

- Deberán presentar junto con el resto de documentación, la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo VIII.**

- Declaración responsable para la identificación del/la perceptor/a final de los fondos conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IX.** La firma de este documento será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

- Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, donde se refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, por parte de la empresa contratista adjudicataria y las empresas subcontratistas.

2. Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas (Sobre C).

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables a través de la web, en https://licitaciones.gipuzkoakour.eus/Identity/Account/Login

La propuesta económica no podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

- **CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA**

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Los licitadores **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi,** en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado

por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en la unión temporal de empresas y en concreto para su clasificación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en cuyo caso para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 de la LCSP.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- El licitador deberá acreditar la experiencia en obras similares con la presentación de un mínimo de dos referencias de obras realizadas en los últimos 5 años de abastecimiento y/o saneamiento por un importe igual o superior en ejecución material al resultante de multiplicar por 0.5 el Presupuesto Base de Licitación.
- Los licitadores podrán acreditar alternativamente la solvencia exigida en el párrafo anterior, mediante aportación de la siguiente clasificación: GRUPO E: OBRAS HIDRAÚLICAS, SUBGRUPO 1 y Categoría correspondiente como mínimo al valor estimado del contrato.

- **PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS**

Modo de presentación: Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través del perfil de contratante de GUSA: https://licitaciones.gipuzkoakour.eus/Obras/Publicadas

Plazo de presentación: Hasta miércoles, 4 de diciembre de 2025 a las 11:00

.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

GUSA calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre "Único", presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

A continuación, procederá a efectuar el estudio y valoración de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, ordenándolas de manera decreciente (la mejor oferta en primer lugar), según los siguientes criterios de adjudicación:

- **Proposición económica: hasta un máximo de 95 puntos.**

  Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 95 \times \frac{\text{oferta mínima}}{\text{oferta licitador}}$$

Dónde:
P= Puntuación obtenida por el licitador que se valora.
Oferta mínima = importe de la oferta más baja admitida (IVA excluido).
Oferta licitador = importe de la oferta económica que se valora (IVA excluido).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitadores que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Criterio en materia de igualdad: hasta un máximo de 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos el compromiso de que los medios humanos que vayan a ejecutar el contrato hayan recibido durante los últimos 12 meses o vayan a recibir durante la ejecución del mismo una formación en materia de igualdad de, al menos, 2 horas.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes (aplicándose, en caso contrario, una penalización de una cantidad equivalente al 2% del importe de adjudicación en los términos señalados en la Cláusula 23 del presente Pliego).

Los Técnicos de GUSA evaluarán las proposiciones según los criterios de adjudicación establecidos en la presente Cláusula 9 y elevarán la propuesta de adjudicación motivada al Órgano de Contratación.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

10.1 Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 8.2 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

- Copia del certificado vigente de inscripción en la fecha final de presentación de ofertas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado expedido por órgano encargado del mismo. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.
  En caso de que dicho certificado sea accesible de modo gratuito para el Órgano de Contratación, el licitador no estará obligado a presentar la referida copia del certificado de lo que se advertirá en el requerimiento correspondiente.
  En su defecto, copia del acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación, para el caso de que dicha acreditación no resulte del certificado indicado en el punto anterior.
  - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
  - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, de la clasificación exigida en la Cláusula 12 del presente Pliego, en caso de que dicha información no resulte del Registro de Licitadores.
    - Solvencia técnica o profesional. Se acreditará por medio de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
    - Clasificación. En su caso, la clasificación se acreditará por medio de certificación expedida por órgano competente, acompañada de una declaración responsable de licitador de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato. La certificación deberá acreditar que el licitador está clasificado en el grupo y subgrupo especificados, en categoría igual o superior a la mencionada.

- Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en caso de que dicha información no resulte del Registro de Licitadores.
  Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.2 Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista, en su caso, en la Cláusula 11 del presente Pliego.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

10.3 Indicación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato.

11. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA

Para aquellas obras cuyo valor estimado supere los 40.000 € quienes presente la mejor oferta deberán acreditar, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el requerimiento realizado al efecto, la constitución de una garantía por el importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Dicha garantía deberá constituirse por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo, y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Sociedad.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se adjunta modelo en el anexo II de este Pliego.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Se adjunta modelo en el anexo III de este Pliego.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste se les aplicará el régimen regulado en el artículo 112 de la LCSP.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado. La formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Proyecto, así como toda la documentación contractual, si existiera, que formará parte integrante del mismo.

13. OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, antes de que comiencen los trabajos, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 192 del LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.
- La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario recibirá y se comprometerá a cumplir la Política de Seguridad de la Información de Gipuzkoako Urak. Se guiará por los principios en ella descritos y realizará sus funciones de acuerdo con las normativas, procedimientos e instrucciones del SGSI de Gipuzkoako Urak que le sean de aplicación en el desempeño de sus funciones o prestación de servicio. De igual manera, se compromete a implementar las medidas de seguridad, sobre los sistemas de información, exigidas por Gipuzkoako Urak y a comunicar cualquier incidente de seguridad que detecte o del cual sospeche

por medio del Helpdesk de Gipuzkoako Urak, mediante la dirección de correo zibersegurtasunarenintzidentzia@gipuzkoakour.eus o en el teléfono 943 002222.

15. CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 50 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

16. ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico que obra en el Proyecto, la empresa adjudicataria en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico del proyecto.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud, las propuestas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio. El plan de seguridad y salud elaborado por la empresa adjudicataria será aprobado por la sociedad, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud de las obras o de la Dirección Facultativa, cuando no sea necesaria la intervención del coordinador, antes del inicio de la obra.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, y de la dirección facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud por Gipuzkoako Urak.

17. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del Contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

18. SEGUROS

1.A.- Seguros de Responsabilidad Civil

La Adjudicataria será el único responsable de todas las pérdidas, daños, lesiones o molestias a personas, animales o cosas dentro o adyacentes al terreno, dentro o fuera de alguna excavación, edificio o estructura completa o parcialmente terminada, en o adyacentes a dicho lugar.

La Adjudicataria deberá disponer para la ejecución de los trabajos de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

La vigencia de este seguro debe abarcar como mínimo la duración de los trabajos a ejecutar y periodo de mantenimiento conforme a plazos de ejecución y garantía ofertada por La Adjudicataria. En el caso de pólizas que sean anuales renovables se deberá certificar cada renovación del contrato de seguro hasta completar los plazos referidos que, en todo caso, tienen carácter de mínimos pudiendo ser ampliado por la Contratista conforme a su mejor interés.

Como garantías mínimas a contratar será las siguientes:

Explotación.

Daños a conducciones y colindantes.

Profesional de Técnicos en Nómina.

Accidente laboral de Personal Propio y/o de Subcontratistas. (Patronal/Cruzada)

Contaminación Accidental.

Trabajos terminados (por el periodo de garantía).

Defensa y Fianzas.

La actividad asegurada deberá corresponderse con los trabajos a efectuar para GIPUZKOAKO URAK debiéndose corroborar mediante certificado específico al efecto emitido por la Aseguradora y que deberá acreditar que la póliza se encuentra al corriente de pago, así como con una copia actualizada de las condiciones particulares, especiales y generales de la póliza. En el caso de que los trabajos a realizar impliquen la ejecución de “derribos y/o demoliciones”, “voladuras” y/o “afección a elementos estructurales preexistentes” deberán hacerse constar estas actividades como garantizadas de forma expresa en la póliza y certificado emitido al efecto.

El límite de indemnización por siniestro no podrá ser inferior a mínimo 1.500.000€ con un sublímite por víctima en accidente laboral de al menos 600.000€. Las reclamaciones por daños personales derivados de accidentes no laborales no deben disponer de sublímite alguno.

Dicha póliza deberá recoger expresamente para los trabajos objeto del presente contrato, el carácter de Asegurado Adicional sin perder su condición de tercero de GIPUZKOAKO URAK, así como la inclusión de Asegurados Adicionales de los subcontratistas intervinientes.

1.B.- Seguro Todo Riesgo Construcción:

La Adjudicataria deberá disponer para la ejecución de los trabajos de un Seguro de Todo Riesgo Construcción con Suma Asegurada del Presupuesto de Contrata Sin IVA de las obras, que incluirá como Asegurados a GIPUZKOAKO URAK, La Adjudicataria, los diferentes subcontratistas intervinientes, así como a la Dirección Facultativa y Asistencias Técnicas y cuyo coste será asumido íntegramente por La Contratista.

La duración de la póliza se corresponderá con el plazo de ejecución de la obra más periodo de garantía, siendo prorrogable de ser necesario en función del avance de las obras.

Las coberturas contratadas serán las siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

- Consecuencias de Error de diseño.

- Propio Error de diseño.

- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad.

- Gastos de extinción, desescombro y demolición.

- Honorarios Profesionales.

- Daños a bienes preexistentes (sólo en obras de reforma o ampliación).

- Huelga, Motín y Conmoción Civil.

- Terrorismo.

- Equipos de obra.

- Prevención y disminución de pérdidas.

- Mantenimiento amplio (por el periodo de garantía).

1.C.- Riesgos Medioambientales o de Contaminación:

En aquellos casos en que así se requiera expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares de las obras y trabajos objeto del expediente, la Adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro que garantice tanto su Responsabilidad Civil por Contaminación imputable en base al Código Civil, como la Responsabilidad Mediambiental por Daños a los Recursos Naturales imputable en base a la Legislación Mediambiental específica en vigor.

Esta póliza deberá contar con un límite mínimo de 1.500.000€ e incluir a GIPUZKOAKO URAK como Asegurado adicional sin perder su condición de tercero siéndole asimismo aplicable el resto de exigencias específicas contempladas en apartados precedentes.

1.D.- Cláusula común:

La Adjudicataria se obliga en base al presente contrato a comunicar a sus aseguradores cualquier incidencia o reclamación acaecida como consecuencia de los trabajos efectuados por esta o sus subcontratistas si así le es requerido por de GIPUZKOAKO URAK y a facilitar a GIPUZKOAKO URAK prueba fehaciente de dicha comunicación así como la referencia asignada al expediente por su Aseguradora, todo ello sin perjuicio de cuantas otras comunicaciones esté obligada a deba realizar en virtud de las cláusulas de sus pólizas de seguro.

Asimismo, La Adjudicataria deberá mantener en vigor y al corriente de pago todos aquellos seguros que, bien por exigencia legal, sectorial u otros motivos, deban ser de su obligatoria contratación. Así, citamos de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes: seguros de circulación de vehículos, seguros de accidentes y/o vida.

Serán a cargo de la Adjudicataria los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas, necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios de construcción, instalaciones provisionales de obra y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia la Adjudicataria exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra GIPUZKOAKO URAK derivado de daños o pérdidas a dichos bienes.

La contratación de todos los seguros antes mencionados no limitará las obligaciones y responsabilidades asumidas por la Adjudicataria en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Si la Adjudicataria no cumpliera sus obligaciones en orden a la contratación de los seguros expresados, subsistencia de los mismos y pago de las primas, lo realizará GIPUZKOAKO URAK por cuenta de aquél, quedando facultado en tal caso para compensar las cantidades empleadas en ello con cargo a las certificaciones de obra.

Antes de dar comienzo a la ejecución de las obras, la Adjudicataria remitirá copia de las pólizas suscritas, certificados de cobertura específicos para la obra y de los recibos acreditativos de estar al corriente del pago de las mismas a GIPUZKOAKO URAK.

Por tanto, la Adjudicataria se compromete a:

a) Cumplir íntegramente lo expuesto en el apartado de seguros.

b) Estar al corriente de pago de todas las primas que deba satisfacer de acuerdo con los términos de los seguros contratados. Emitir, si así lo solicita GIPUZKOAKO URAK, copias de las pólizas y de los recibos de todos los pagos y, en el caso de renovaciones, copias de los recibos y las condiciones de la renovación.

c) Cumplir con las condiciones y términos de las pólizas y tomar cualquier medida que esté a su alcance para evitar que la póliza sea inválida o que un siniestro no pudiera ser indemnizado debido al incumplimiento de las condiciones y términos estipulados en las pólizas.

d) Notificar bien por iniciativa propia en base a las exigencias de sus pólizas, bien porque así sea requerido por GIPUZKOAKO URAK, cualquier siniestro y actuar con la máxima diligencia para la resolución del siniestro y cobro de las indemnizaciones correspondientes al mismo.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños en la obra no cubiertos en las mismas por el motivo que fuere.

Las obligaciones que se establecen para el contratista se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el contratista a todos ellos.

19. COMPROBACIÓN DEL REPLANTE DE LA OBRA

La comprobación del replanteo de las obras se realizará en un plazo no superior a una semana desde la firma de formalización del contrato, en los expedientes de tramitación ordinaria. No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido acta de comprobación de replanteo.

Cuando del resultado de la comprobación de replanteo se demuestre la idoneidad y viabilidad del proyecto, así como la posesión y disposición real de los terrenos a juicio del Director de las obras, y sin reserva por el contratista, se dará autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezando a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso contrario, cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior o cuando el Técnico Facultativo entienda necesario la modificación de las obras proyectadas o el contratista haga presente reservas, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que por el órgano que celebró el contrato adopte la resolución que estime oportuna dentro de las facultades otorgadas por la legislación en materia de contratación administrativa

20. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar programa de trabajo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación. La sociedad resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de las mediciones de éstas.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

Dicho plan presentado por el adjudicatario será documento contractual a todos los efectos.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al proyecto que sirva de base al mismo, al programa de trabajo presentado por el contratista y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el redactor del mismo y, a su vez, Director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por el Director de las Obras.

Cumplimiento de obligaciones laborales. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Oficina en obra. El contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que se considera más apropiado, previa conformidad del Director.

Libro de Órdenes. El contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y libro de órdenes. A tales efectos, Gipuzkoako Urak suministrará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

En el libro de órdenes, diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones, y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de su delegación, el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de Órdenes pasará al poder de Gipuzkoako Urak, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Gastos a cuenta de la empresa contratista. En particular, será de cuenta del contratista los gastos de materiales, los de su propio personal y los de los representantes de la Administración que sean necesarios para realizar la comprobación de replanteo.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Señalización. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los

puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La señalización será bilingüe (euskera/castellano). Asimismo, cualquier anuncio, cartel o información relativa a la obra, deberá figurar igualmente en bilingüe. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista conllevará penalizaciones económicas:

1º incumplimiento 600 €

2º incumplimiento 1.200 €

Restantes 2.400 €

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementadas o modificaciones de los que haya instalado. Los gastos que ocasiona la señalización serán abonados por el contratista.

Ensayos y análisis de materiales. En los expedientes de contratación que no dispongan de un Presupuesto de Control de Calidad, el Director de las obras puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y que se realicen los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen hasta el 2% del importe de la adjudicación del contrato.

Sustituciones de unidades de obra. El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si el Director de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el Director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por el contratista, se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

Conservación de las obras. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o

defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Accesos a viviendas, locales y fincas particulares. Si por la ejecución de las obras es necesario afectar los accesos de fincas particulares deberán mantenerse estos accesos siempre operativos, y en las debidas condiciones de seguridad y con la mayor comodidad posible para el usuario.

En casos especiales y previa comunicación y audiencia a los interesados podrán interrumpirse temporalmente estos accesos, siempre que esta interrupción pueda ser asumida por los usuarios de la finca afectada

Limpieza de las obras. Se garantizará siempre una limpieza adecuada tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo o cortando los pavimentos en el almacén, etc. y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

Por otra parte, **en aplicación de lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:**

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato o, si ello no resultara posible en dicho momento, en otra posterior.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas, acompañadas por la persona

designada como coordinadora de seguridad y salud, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Fuera de estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a. Comprobar que la ejecución se lleva a cabo en los términos del contrato, y en el plazo de duración previsto. Dicha función posibilitará desarrollar las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.
b. Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de otras medidas para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.
c. Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.
d. Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.
e. Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.
f. Comprobar, en su caso, que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas

Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación de la persona responsable del contrato o de las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil de contratante.

21.1. OTRAS OBLIGACIONES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

a) Aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH principio de no causar daño significativo al medioambiente por sus siglas en inglés: Do Not Significat Harm)

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) en este sentido estarán obligados a aportar el documento con el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, según modelo que se adjunta (Anexo VI) al inicio de la prestación del contrato.

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de dichos extremos una vez concluya la prestación del contrato, el Contratista/subcontratista estará obligado a presentar en tiempo y forma, el documento que acredite que ha cumplido efectivamente con las obligaciones contraídas en la aplicación del principio DNSH con la entrega de un nuevo anexo, siguiendo las indicaciones proporcionadas por el Órgano de Contratación, cuando se requiera.

Así mismo, deberá presentar los correspondientes informes de seguimiento, que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del PRTR. Cada convocatoria indicará, en forma de porcentaje, la contribución que las actuaciones objeto de la misma aportan a esos objetivos.

Los campos de intervención de las actuaciones en inversiones que forman parte del PRTR, incluidas las del componente 5. Preservación del litoral y recursos hídricos, se encuentran recogidos en el Anexo del DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, documento que el Contratista/subcontratista declara conocer.

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de estos etiquetados, el Contratista/subcontratista estará obligado a presentar en tiempo y

forma los correspondientes informes de seguimiento que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

c) Obligaciones de información relativas al PRTR.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable en base a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, con la siguiente información:

a) NIF.
b) Nombre o razón social.
c) Domicilio fiscal.
d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la convocatoria para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo que se adjunta como Anexo VIII.
e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
f) Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, donde se refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, por parte de la empresa contratista adjudicataria y las empresas subcontratistas.
g) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

f) Acceso a la información y conservación de la misma

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen

derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades correspondientes recogidas en el presente pliego.

g) Obligaciones en materia de comunicación

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual
- Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades correspondientes recogidas en el presente pliego.

h) Obligaciones referentes al cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración Contratante.

El Contratista/subcontratista está obligado a adherirse al Plan de Medidas Antifraude de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. y de la entidad convocante,

dentro de su ámbito de actuación. El mencionado Plan se encuentra disponible en: https://www.gipuzkoakour.eus/Gardentasuna/Instituzionala.aspx

El Contratista/subcontratista facilitará el cumplimiento del mencionado Plan de Medidas Antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. , entendiendo que cualquier acción
contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en su dirección web, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. estima necesario introducir los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional, que deben presidir las actuaciones en materia de contratación pública.

Ello de conformidad con lo previsto en el Considerando 16 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que obliga a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses. Y señala en particular que ello “puede suponer hacer uso de procedimientos destinados a detectar, evitar y resolver conflictos de intereses”.

Este Código, como obligación esencial, resulta de obligado cumplimiento para las empresas y entidades que concurran a licitaciones promovidas por el Consorcio y a sus adjudicatarias. Su incumplimiento habilitará al órgano de contratación para la exclusión de la empresa o entidad autora de la actuación contraria al mismo o, en su caso, para la resolución del contrato por incumplimiento culpable, con los efectos legalmente establecidos al efecto

i) Obligaciones en materia de publicidad y difusión

La comunicación y la visibilidad son una parte importante de todos los programas impulsados y financiados por la UE, que busca crear un sentimiento de pertenencia entre la población europea y que los ciudadanos conozcan la labor de Unión Europea para mejorar su calidad de vida, la sostenibilidad económica y medioambiental y el futuro.

La Publicidad y difusión de las actuaciones deberán contener el logo del PRTR y el emblema de la Unión Europea junto con el texto: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” de acuerdo con las características de identidad visual establecidas en el siguiente enlace de acceso: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

Sera obligación del adjudicatario la colocación de un cartel de tamaño A4 o A5 en un lugar visible dentro del proyecto financiado que muestren el Emblema de la Unión Europea + Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, el Emblema del Ministerio gestor correspondiente, el emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Emblema de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A..

Tras la finalización del proyecto, se puede optar por poner un cartel o placa permanente de tamaño significativo. Debe estar instalada en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y por un tiempo mínimo de 4 años. Cualquier tipo de cartel debe ser visible, acorde con la dimensión o entidad de la actuación.

Contenido informativo mínimo del cartel:

- Nombre del beneficiario.
- Nombre de la operación.
- Objetivo de la operación.
- Fecha de inicio y conclusión de la operación.
- Gasto total subvencionable asignado.
- Financiación recibida con cargo a los fondos.
- Porcentaje de cofinanciación europea del total del proyecto.
- Ubicación.
- Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia.
- Emblema del ministerio gestor
- Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Tal y como recoge el Manual de Marca del PRTR, la tipografía principal para las actuaciones de comunicación, publicidad y difusión es Gotham, en sus versiones light, médium, bold y black. En casos excepcionales en los que no se encuentre disponible la tipografía Gotham se puede usar como primera alternativa la fuente Helvética, en sus versiones light, regular bold.

Se puede utilizar cualquier tipo de material para elaborar los carteles temporales siempre y cuando soporte las inclemencias del tiempo y se garantice la legibilidad del contenido durante todo el periodo de la ejecución de la actuación. En el caso de las placas permanentes, se recomienda que sean cromadas

22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

22.1 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al Pliego, al Proyecto de Ejecución y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

22.2 CESIÓN

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23. ABONOS AL CONTRATISTA

La Dirección de obra realizará periódicamente y en la forma y condiciones que establezca el pliego de prescripciones técnicas particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

Para las obras o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que la definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o delegado. A falta de aviso, el contratista deberá aceptar las condiciones de Gipuzkoako Urak sobre el particular.

El Director de la obra, tomando como base las mediciones referidas y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada de origen de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del RD 1098/2001, de 12de octubre.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la Dirección de obra enviará un ejemplar al contratista, a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido el plazo sin formular alegaciones por parte del contratista, se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada.

En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valoración, o en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

A los efectos del pago, el Director de la obra, sobre la base de la relación valorada, expedirá certificaciones que comprendan la obra ejecutada, cuyos abonos tienen el concepto de abonos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

Todos los trabajos, medios auxiliares o materiales que sean necesarias para la correcta ejecución y acabado de la obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los denominados costes indirectos, se considerarán incluidos en los precios de unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra conforme al régimen, límites y garantías que se determinan en los artículos 155, 156 y 157 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

24. INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en el resto de los documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato, con la indemnización compensatoria adecuada a los daños o perjuicios ocasionados por el adjudicatario.

Si transcurridos 30 días naturales desde la comunicación de la adjudicación, por causas imputables al contratista, no se diera comienzo a las obras, Gipuzkoako Urak podrá optar entre la resolución del contrato, o la aplicación de las penalizaciones de 1.000€ de cuantía SEMANAL por semana de retraso en el comienzo de las obras.

Asimismo, Gipuzkoako Urak S.A podrá imponer al adjudicatario la penalización de 2% DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN en euros + 1.000 € de cuantía SEMANAL por cada incumplimiento de las instrucciones o normas emanadas de la Dirección de Obra en materia de su competencia. Esta penalización tendrá carácter de cláusula penal cumulativa, esto es, se devengarán sin perjuicio de las indemnizaciones

de daños y perjuicios a que en su caso hubiese lugar, y en su caso, será descontado de la liquidación de las obras.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la oferta, por causa imputables al contratista, Gipuzkoako Urak, podrá optar entre la resolución del contrato, o la aplicación de las penalizaciones arriba indicadas.

Ambas partes aceptan las penalizaciones pactadas y renuncian expresamente a solicitar su moderación, por considerarlas equitativas y adecuadas a las circunstancias del presente contrato.

En particular, nótese que son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- El incumplimiento de los hitos y objetivos.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.
- El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

24.1. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTOS DEFECTUOSO DEL PRTR

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que se relacionan a continuación tendrán la consideración de incumplimiento grave**:**

- Sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital
- En relación con la falta de nombramiento de un responsable del contrato en los términos recogidos en el presente pliego para llevar a cabo el sistema de seguimiento.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación

- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Las penalizaciones respecto al incumplimiento de plazo serán de un 1% del precio del contrato por cada día de retraso, IVA excluido. Será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución según lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos legales previstos en el artículo 205 de la LCSP (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

El procedimiento para acordar las modificaciones incluirá las siguientes actuaciones: (i) informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia; (ii) audiencia al contratista; (iii) informe jurídico; (iv) suscripción de documento modificativo; (v) publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante.

No tendrán la consideración de modificaciones:

(i) el exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra:

(ii) La inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

No obstante, indicar que en los contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, podrían concurrir modificaciones no previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

26. REVISION DE PRECIOS

No existe revisión de precios. La oferta aceptada estará vigente sin revisión de precios durante la vigencia total del contrato.

27. PRECIOS

La aceptación del contrato conlleva la aceptación por ambas partes de los precios unitarios ofertados por el contratista para cada una de las partidas. Para aquellos imprevistos que pudieran surgir, serán de aplicación los precios unitarios indicados en la Base de Precios Unitarios de Gipuzkoako Urak, aplicando el % de baja ofertado por el contratista para la presente obra.

Desde la firma del contrato hasta la finalización de las obras, no podrá establecerse variación alguna en los precios establecidos.

CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

28. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista o su representante, con una antelación de quince días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección facultativa la fecha prevista para la terminación de la obra, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Director de la obra, en caso de conformidad con la citada comunicación del contratista, la elevará con su informe, con una antelación de 10 días naturales respecto a la fecha de terminación de la obra, a Gipuzkoako Urak, a los efectos de que ésta proceda al nombramiento de un representante para la recepción y a comunicar a Intervención dicho acto, cuando resulte preceptivo, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

La recepción tendrá lugar dentro del mes siguiente a la terminación de las obras que será notificada por el contratista a la Dirección de la obra. De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todos los que concurran al acta.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, dejando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

29. CERTIFICACION FINAL

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el/la Director/a de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, a la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El día que se realice la medición general, el contratista deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

- Planos en papel y en formato digital, representados en AutoCAD sobre la cartografía de proyecto, que reflejen fielmente las conducciones de abastecimiento y/o saneamiento ejecutadas (pendientes, materiales, diámetros, profundidad,), con los requisitos definidos en el Reglamento Técnico en vigor.
- Fichas de definición de cada elemento con la información necesaria para su correcta digitación en el GIS de Gipuzkaoko Urak.
- Planos de planta en papel y en formato digital de ubicación de las catas realizadas, así como de cruces con servicios y/o cualquier otra unidad de obra que no se visible en el momento de la medición general de la obra.
- Imágenes (fotografías) de las catas realizadas, así como de cruces con servicios y/o cualquier otra unidad de obra que no se visible en el momento de la medición general de la obra
- Cualquier otra documentación descriptiva del alcance para la verificación de la correcta ejecución.

La entrega, correctamente y en plazo, de la documentación prevista en la presente Cláusula, tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

La certificación final de obra se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Una vez comprobada la correcta ejecución de las obras, con arreglo a lo fijado en el correspondiente Proyecto o, en su defecto en el Reglamento Técnico en vigor, se podrá proceder a la Aceptación Provisional de las redes por parte de Gipuzkoako Urak, para lo cual se deberá constar de:

- Documentación justificativa de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en la obra.

La aceptación provisional de las redes no exime del cumplimiento de la garantía establecida, por lo que los defectos detectados en las redes de abastecimiento y saneamiento deberán ser subsanados a cuenta del adjudicatario durante el periodo de garantía.

30. PLAZO GARANTIA

Transcurrido el plazo de garantía que, salvo estipulación expresa de lo contrario, tendrá una duración de un año (según Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), y en el caso de que no existiesen defectos reseñables, se procederá a la Aceptación Definitiva de las Redes

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director Facultativo dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

31. LIQUIDACIÓ DE LAS OBRAS

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se

notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante.

32. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los Pliegos y a las instrucciones que diese el director de las obras. Si descuidase la conservación y diese lugar a que peligre la obra se ejecutarán por Gipuzkoako Urak, y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

33. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de daños y perjuicios por el período de diez años a contar desde la recepción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ante el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa - Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con

excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de Ejecución y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Ejecución y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (en todo caso, el presente contrato está excluido del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, sin que le sean aplicables, en ningún caso, las normas que en la LCSP se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada, según los establecido en el punto 2 de la Disposición adicional octava).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Proyecto de Ejecución y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

34. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de los datos personales es GIPUZKOAKO URAK S.A, con CIF A-20471462, dirección postal en Calle Portuetxe 16- Edificio Blanca Vinuesa 1º, 20018- Donostia/San Sebastián y electrónica lopd@gipuzkoakour.eus

Tratamos sus datos con el fin de gestionar el listado de personas inscritas en el perfil del contratante para formar parte en los expedientes de contratación abiertos por Gipuzkoako Urak como empresa adjudicadora y gestionar los datos del personal incluido en las propuesta presentadas por las empresas licitadoras, en base al cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.c. del Reglamento General Europeo de Protección de Datos), en concreto, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se

incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública.

Los datos personales proporcionados serán únicamente comunicados a las organizaciones establecidas legalmente que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los expedientes de licitación y contratación que contengan datos personales se conservarán hasta la finalización del proceso de adjudicación y actuaciones derivadas, pasando posteriormente a bloqueo, situación en la que permanecerán durante el período correspondiente a las prescripciones relativas al ejercicio de reclamaciones que pudieran derivarse o los relativos a la legislación tributaria aplicable. Los datos bloqueados sólo podrán ser objeto de acceso restringido por personal autorizado.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si GIPUZKOAKO URAK, S.A. está tratando datos personales que le conciernan y a acceder a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En tal caso, GIPUZKOAKO URAK, S.A. dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de los datos para obtener los datos que han proporcionado a GIPUZKOAKO URAK, S.A. en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, para ser descargados por sí mismos o transmitidos de GIPUZKOAKO URAK, S.A. a otra entidad.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos dirigiendo su solicitud a la dirección postal o electrónica que han sido indicadas *supra*. Dispone de un formulario modelo de solicitud en nuestro portal de privacidad www.gipuzkoakour.eus.

En caso de que la persona considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos tiene derecho a presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos competente.

Los datos serán tratados de forma confidencial y bajo el sometimiento a medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Anexo I. Modelo de declaración responsable.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […] (en virtud de […]), con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero. - Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con Gipuzkoako Urak, S.A. y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

Segundo. - Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

Tercero. - Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. - (*A incluir en el caso de empresas extranjeras).* Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Quinta. - Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

Sexta. - Que designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que la entidad contratante deba realizar con motivo de la licitación el siguiente:

- Correo electrónico: …….

En […….], a […] de […….…] de […….…].

[Firma]

Anexo II. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de […].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que GIPUZKOAKO URAK autorice su cancelación o devolución.

En [……], a [….] de [……..…] de [……..…].

[Firma]

Anexo III. Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número […]

La entidad […] (en adelante, asegurador), con domicilio en […], calle […], y NIF […], debidamente representado por […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A […], NIF […], en concepto de tomador del seguro, ante […], en adelante asegurado, hasta el importe de […], en los términos y condiciones establecidos en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato […], en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de […].

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que GIPUZKOAKO URAK, autorice su cancelación o devolución.

En [……], a [….] de [……] de [……..].

[Firma]

Asegurador

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Contrato: :_____

_____, con C.I.F. número _____y domicilio en _____y en su nombre y representación D/Dña. _____mayor de edad, con D.N.I. número _____en calidad _____, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de _____D/Dña. _____ _____con fecha _____, con el número _____de orden de su protocolo, que al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, participa como contratista o subcontratista en las ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, declara/declaran:

Primero. Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos en el Plan de Medidas Antifraude de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. aplicable a la entidad contratante.

Segundo. Manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la/s persona/s responsable/s del contrato licitado por la entidad. DECLARA que:

a) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier

otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

Asimismo, DECLARA que:

e) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar al contratista en el expediente;

f) informará a GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A., sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

g) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

h) ha suministrado información exacta, veraz y completa a GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. en el marco de la presente operación;

Tercero. Manifiesta estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

   - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

   - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Cuarto. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Sexto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencia establecidas por la entidad citada en su código y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

Lo que se firma en _____ a fecha de la firma electrónica.

Fdo.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

D./Dña…… …, en nombre propio o en representación de ……....., con NIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....

Primero. Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de[1]	
con NIF	
en representación de	
con CIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

A. Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
   1. Mitigación del cambio climático
   2. Adaptación al cambio climático
   3. Usos sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
   4. Economía Circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos

[1] Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad a la atmósfera y los ecosistemas

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la inversión 3 (I03): *Transición Digital En El Sector Del Agua,* de la Componente 5: *Preservación del litoral y recursos hídricos y la submedida C5.I3d relativa a la transición digital en el sector del agua. PERTE Digitalizar el ciclo del agua,* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumpliendo, entre otras, las siguientes condiciones:

i. En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales**,** de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.

ii. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.

iii. El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.

iv. Las emisiones a la atmosfera por cogeneración serán iguales o menores a los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles.

v. Los lodos de depuradora se gestionarán o utilizarán, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra, de conformidad con la Directiva del Consejo 86/278/CEE y la legislación nacional.

vi. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

vii. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

viii. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia

pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

En …… a … de …… de ……

Firma

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña._____, con DNI_____ como titular/ representante de la entidad_____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____. en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

☐ Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

☐ Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

☐ Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

☐ Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público

Administration o Ente Público	**Objeto**	**Situación**	**Total (€)**
Total Solicitado: €			
Total Concedido:……. €			

En …… a … de …… de ……

Firma

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Dña_____, con DNI……actuando en representación de la entidad denominada……., con C.I.F número _____, domiciliada en _____ , beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 denominado “Preservación del litoral y recursos hídricos". declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

a. El nombre del perceptor final de los fondos;

b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de

la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Lo que se firma en _____ . a fecha de la firma electrónica.

Fdo.

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL/LA PERCEPTOR/A FINAL DE LOS FONDOS

D./Dña._____, en representación de _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de perceptor/a de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada "Contrato _____".

DECLARA

PRIMERO. – Que, es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, **por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales**, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que, en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad[2], es/son el/los siguiente/s:

[2] Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	**DNI/NIE/ PASAPORTE**	**Nacionalidad o domicilio social**	**Fecha de nacimiento**	**Participación (%)**

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar al CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En _____, a _____de_____ de 20__

Cargo: _____

Firmado:

cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso